

DJ-CONV-891/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VINCULADO AL CONVENIO DJ-CONV-890/19 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "DIF JALISCO", EL CUAL ES REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, QUIEN AHORA LO CELEBRA CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENOMINADO SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROLANDO VALLE FAVELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE IDENTIFICARÁ COMO "SITEUR"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES A SU VEZ SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto 27225/LXII/18, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" del día 22 veintidós de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2019, el cual incluye los recursos destinados para la Administración Pública Paraestatal, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos, así como la descripción de los programas presupuestarios por Unidad Responsable de la Administración Paraestatal.

2.- Por su parte el artículo 24, del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2019, señala que los Organismos Públicos Descentralizados, para poder recibir los recursos públicos asignados en este presupuesto para solventar gasto de operación y proyectos estratégicos, deberán de celebrar un convenio para el ejercicio de dichos recursos, así como solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública, autorización para modificar su plantilla de personal e informar puntualmente sobre el ejercicio del gasto público previo a recibir la ministración del siguiente mes; lo anterior con el objetivo de controlar el gasto público ejercido por el Gobierno del Estado.

3.- A efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos de manera exclusiva al objeto para el cual se autorizaron, resulta indispensable establecer las bases para que "DIF JALISCO", como entidad estatal ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

4.- Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, se aprobó la asignación de recursos para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, en lo subsecuente "EL FONDO", que asciende al monto de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

DJ-CONV-891/19

5.- Con base en los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en adelante los "**LINEAMIENTOS**", el Gobierno del Estado realizó gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la obtención del subsidio federal para diversos Proyectos de Inversión.

6.- El numeral 4, fracción VII, de los "**LINEAMIENTOS**" señala que para efecto de los mismos, se considera como instancia ejecutora, entre otras, a los organismos públicos encargados de realizar los proyectos, entendiéndose por estos últimos los proyectos de inversión para la integración al entorno físico, de las personas con discapacidad y su Accesibilidad en el transporte público, mediante la adquisición de Vehículos Adaptados; así como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, ampliación y adaptación de infraestructura y su equipamiento en vías e inmuebles públicos dirigidos a cumplir con tal propósito.

7.- Con fecha 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado celebró *Convenio para el otorgamiento del subsidio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, en adelante "**EL CONVENIO**", por la cantidad de \$32, 203,712.18 (Treinta y dos millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 18/100 M.N.), provenientes del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad; lo anterior, para la realización de los proyectos cuyo financiamiento fue sometido a consideración de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron aprobados por ésta, en lo sucesivo "**LOS PROYECTOS**".

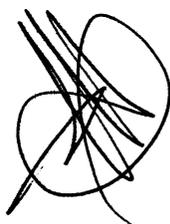
8.- Que de acuerdo con el ANEXO 1 "Cartera de Proyectos" de "**EL CONVENIO**" el "**DIF JALISCO**", es la instancia ejecutora de "**LOS PROYECTOS**", por lo que le corresponde el ejercicio de los recursos materia del subsidio federal.

9.- Con fecha 21 veintiuno de junio de 2019 dos mil diecinueve, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado celebró Convenio para la Transferencia de Recursos Federales provenientes del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad número DJ-CONV-890/19, con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales, al monto de \$32'203,712.18 (Treinta y dos millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 18/100 M.N.), que entrega la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado al "**DIF JALISCO**", y que provienen del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, mismos que serán destinados para la ejecución de los correspondientes proyectos de accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad ante las instalaciones administradas por el Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la localidad.

DECLARACIONES

I. Declara el "**DIF JALISCO**", por conducto de su representante, que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto



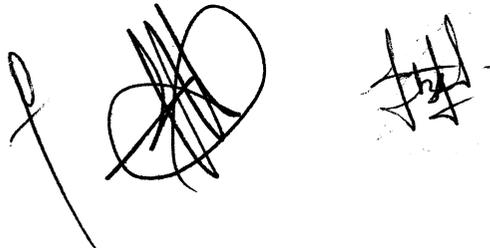
DJ-CONV-891/19

número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- b) Se encuentra sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción IV, inciso a), numeral 1 del Acuerdo DIELAG/ACU 002/2018 publicado el día 21 veintiuno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".
- c) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- d) Su representante, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- e) Que conoce en todos sus términos "EL CONVENIO", para el otorgamiento del subsidio proveniente del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, así como sus ANEXOS 1 y 2.
- f) Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II. "SITEUR", a través de su representante, declara:

- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo primordial la eficiente prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros, tal como se desprende de los artículos 13 fracción VI y 25 de los Decretos 13555 y 18170 del Congreso del Estado, publicados respectivamente, el 14 catorce de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve y el 16 dieciséis de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.



DJ-CONV-891/19

- b) Que dentro de sus funciones están la administración, operación y mantenimiento del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, con recorrido subterráneo, superficial y, en su caso, elevado para el transporte masivo de pasajeros en las zonas urbanas del Estado de Jalisco, especialmente en la ciudad de Guadalajara y municipios conurbados adyacentes, así como participar en el estudio, planeación y diseño de nuevas líneas de trenes eléctricos urbanos y suburbanos en el Estado de Jalisco, así como ejecutar o celebrar los actos jurídicos requeridos para el desempeño de sus funciones, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- c) Continúa declarando el **"SITEUR"**, por conducto de su Director General, el C. Rolando Valle Favela, que el nombramiento expedido en su favor y que lo acredita como Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, no le ha sido revocado ni restringido en forma alguna; así mismo, declara que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3o., 5o. fracción II, 6o., 8o., 9o., 11 fracciones I, VI y VII, 12 fracción XIV, 26 fracciones VI, XV y XVII, 49 fracción I, 52, 54 fracción II, 59, 60 y 61 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 4o. y 9o. fracción III del Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.
- d) Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Av. Federalismo Sur No. 217, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco; C.P 44100.

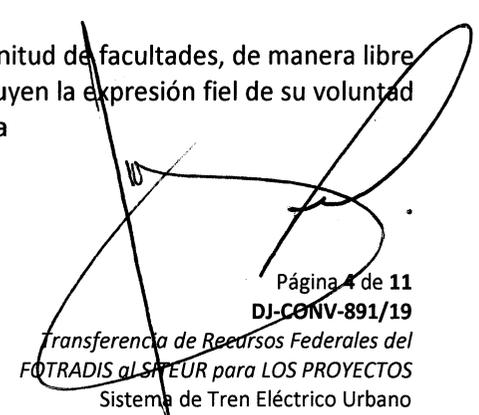
III. Declaran las "PARTES" que:

- a) Se encuentran facultadas para suscribir el presente convenio, en los términos que del mismo se desprenden, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que están de acuerdo en su suscripción y efectos correspondientes.
- b) De conformidad con el **"EL CONVENIO"** y su ANEXO 1 "Cartera de Proyectos", los recursos provenientes del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad es necesario sean transferidos del **"DIF JALISCO"** a las arcas del **"SITEUR"**, para la ejecución de **"LOS PROYECTOS"**.
- c) Ambos organismos públicos descentralizados se instituyen como instancias ejecutoras del Gobierno del Estado de Jalisco, para el desarrollo de **"LOS PROYECTOS"**, conforme a **"EL CONVENIO"**, citado en los antecedentes del presente.

Una vez que las **"PARTES"** declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las **"PARTES"** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma



Página 4 de 11
DJ-CONV-891/19
Transferencia de Recursos Federales del
FOTRADIS al SITEUR para LOS PROYECTOS
Sistema de Tren Eléctrico Urbano

DJ-CONV-891/19

Segunda.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos federales que la Secretaría de la Hacienda Pública le entrega al "DIF JALISCO", y que provienen del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, mismos que serán destinados para la ejecución de "LOS PROYECTOS", y que ahora le serán derivados al "SITEUR", para ejecutar y operar tales proyectos de accesibilidad; los cuales ascienden a la cantidad de hasta \$32'203,712.18 (Treinta y dos millones doscientos tres mil setecientos doce pesos 18/100 M.N.).

Para la entrega y administración del recurso financiero de referencia, "SITEUR" deberá contratar con una institución de crédito de su elección, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo la "CUENTA", para la correcta y clara identificación, registro y control de los recursos a serle otorgados para el logro de "LOS PROYECTOS", así como de los rendimientos financieros que se generen al respecto.

En tanto, el "DIF JALISCO" recibe la solvencia económica que realice la Secretaría de la Hacienda Pública, el "SITEUR" podrá ir iniciando los procesos de contratación y adquisición de los servicios necesarios para el cumplimiento de "LOS PROYECTOS".

Tercera.- Como consecuencia de lo acordado por las partes en la cláusula Segunda que antecede, el "SITEUR" deberá emitir un *comprobante fiscal digital por internet (CFDI)* y señalar la cuenta bancaria a la cual se deberá realizar la transferencia por parte del "DIF JALISCO".

Cuarta.- "SITEUR" manifiesta su conformidad en la recepción del recurso financiero que "DIF JALISCO" le otorgará conforme a la cláusula Segunda que antecede, para que sea destinado a la ejecución de "LOS PROYECTOS", comprometiéndose a su aplicación en cumplimiento al objeto pactado.

"SITEUR" se compromete a integrar un expediente de desarrollo de "LOS PROYECTOS", en el cual se adjuntará la información y documentación inherente a "LOS PROYECTOS", además deberá de emitir informes mensuales de aplicación y cumplimiento de los mismos. Tanto el expediente de desarrollo como los informes mensuales de "LOS PROYECTOS", deberán de contener como mínimo las descripciones específicas de cumplimiento y ejecución del recurso, incluyendo, también, fotografías y los *comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI)* correspondientes.

Tanto el expediente de desarrollo como el de informes se deberán integrar con la documentación e información de los recursos aportados por las "PARTES"; cuyo expediente de desarrollo y el de informes originales estarán bajo el resguardo, cuidado y protección del "SITEUR".

Para la ejecución y desarrollo de "LOS PROYECTOS", el "SITEUR" deberá de apegarse y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable, como lo son los "LINEAMIENTOS", en lo concerniente al ejercicio, gasto, aplicación, control, evaluación y fiscalización de recursos públicos federales, así también se obliga a cumplir y que se cumpla con la normativa que atañe a las cuestiones de protección civil y seguridad de los usuarios.

"SITEUR" deberá de ejecutar y cumplir con "LOS PROYECTOS", conforme a lo pactado en el presente, a más tardar al 10 diez de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, debiendo justificar su cumplimiento final a más

DJ-CONV-891/19

tardar al día 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, ante el "DIF JALISCO", debiéndose adjuntar, por parte del "SITEUR", el expediente final de desarrollo y ejecución de "LOS PROYECTOS".

Las "PARTES" acuerdan, que los rendimientos que genere el recurso que se le está otorgando al "SITEUR" para los fines de ejecución de "LOS PROYECTOS", y que obrarán en la cuenta bancaria que al respecto apertura, podrán destinarse única y exclusivamente al aumento y mejora de las metas de "LOS PROYECTOS", siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita. El ejercicio de tales recursos financieros se sujetará a los plazos y términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en tanto que, las economías o remanentes derivados de la ejecución de "LOS PROYECTOS", deberán ser devueltos al "DIF JALISCO", a más tardar al 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para su reintegro a la Tesorería de la Federación, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

"SITEUR" acuerda que será responsable de ejecutar y operar "LOS PROYECTOS" con el profesionalismo debido, por lo que se obliga a realizar todas las diligencias necesarias para que se prosiga en su desarrollo en favor de las personas con discapacidad, así como a dar mantenimiento constante a las unidades y paraderos para su debida conservación, con el fin de brindar el mejor servicios a los usuarios.

Quinta.- El recurso a ejercerse por parte del "SITEUR" para la ejecución y operación de "LOS PROYECTOS", deberá ser destinado al uso exclusivo del objeto a lograrse por medio del presente.

Sexta.- Serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, y que tendrá como consecuencia la devolución inmediata del recurso otorgado, las siguientes:

- a) No destinar el recurso otorgado, para la ejecución de "LOS PROYECTOS", conforme a lo pactado en el presente.
- b) En general, que se incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el presente.

En el caso de que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, "SITEUR" deberá realizar la devolución del recurso otorgado, de forma inmediata, incluyéndose además, los rendimientos que se hubieren producido de su parte.

Séptima.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "LOS PROYECTOS", "DIF JALISCO" podrá solicitar al "SITEUR" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión, debiendo constar, todo lo anterior, por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo cual, se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad de "DIF JALISCO" o el área que se designe por oficio. Por igual, podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "SITEUR" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Octava.- Este convenio y los que deriven de éste, constituyen el acuerdo total entre las "PARTES" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, que contradigan al presente.

DJ-CONV-891/19

Para la ejecución y cumplimiento de "LOS PROYECTOS", las "PARTES" manifiestan conocer el contenido en todas sus partes y acuerdan cumplir con lo establecido en "EL CONVENIO" y en los "LINEAMIENTOS", los cuales fueron firmados entre la Secretaría de la Hacienda Pública y el "DIF JALISCO", así como la demás normativa aplicable a la ejecución del recurso materia del presente convenio.

Novena.- Las "PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas.

Décima.- Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados por las "PARTES".

Décima primera.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Décima segunda.- Las "PARTES" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima tercera.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", y se harán constar por escrito mediante convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de las "PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición de este convenio y los que deriven de éste, a no ser que conste en un acuerdo por escrito y debidamente firmado por las "PARTES"; lo anterior, bajo pena de nulidad.

Décima cuarta.- Las "PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente convenio.

Décima quinta.- Se comprometen, las "PARTES", a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente convenio y los que deriven de éste, así como los que se lleguen a generar a razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

DJ-CONV-891/19

Décima sexta.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por las **"PARTES"** en el presente instrumento; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

Décima séptima.- Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

Las partes serán responsables individualmente de los gastos y honorarios que por su cuenta se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea por cuestiones judiciales o de índole extrajudicial.

Décima octava.- Se acuerda que, toda publicidad relacionada con **"LOS PROYECTOS"** deberá ser incorporada a la imagen institucional de las **"PARTES"**, ya lo sean logotipos institucionales o insignias, o, en su caso, vocablos, previa validación de imagen que realicen las **"PARTES"**.

Las **"PARTES"** tendrán el compromiso de invitar a sus representantes, a todos los eventos que deriven del desarrollo e inauguración de **"LOS PROYECTOS"**.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, haciéndolo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve*.

"DIF JALISCO"

LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

"SITEUR"

C. BOLANCO VALLE FAVELA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

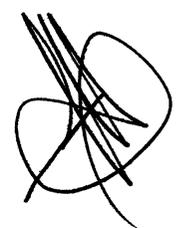
MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. MARÍA ITZEL PARADA LUPERCIO
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
"DIF JALISCO"

DJ-CONV-891/19

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019
 ANEXO 1 CARTERA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO 1/
 ENTIDAD FEDERATIVA-JALISCO

Page 1 of 1




Página 9 de 11
 DJ-CONV-891/19
 Transferencia de Recursos Federales del
 FOTRADIS al SITEUR para LOS PROYECTOS
 Sistema de Tren Eléctrico Urbano

		TOTAL						
FOTRADIS 2019 (JALISCO)		32,561,893.00	32,561,893.00	325,618.93	32,205,722.18			
1	11991938	ADQUISICION DE UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITRENI) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)	200	PZAUTORBUS URBANO 4ESP ADAPTA CRIELES P/ANGUAE CINTURON 3PTOS P/ESILA DE RUEDAS)	MUNICIPIO(S): (039)GUADALAJARA, (20)ZAPOPAN LOCALIDAD(ES): ZAPOPAN, GUADALAJARA	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO (DIF)	11,618.93	11,039,112.18
2	11991930	INSTALACION DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLAN, REHABILITACION DE 8 ELEVADORES EN ESTACIONES JUAREZ LINEA 1 Y 2, PLAZA UNIVERSIDAD SAN JUAN DE DIOS Y TETLAN ASI COMO LA SUSTITUCION DE 5 ESCALERAS ELECTRICAS EN LA ESTACION JUAREZ DE LA LINEA 2 Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LINEA 1 DEL TREN LIGERO DE GUADALAJARA	100	PZAINSTALACION DE ELEVADOR P/PCD)	MUNICIPIO(S): (039)GUADALAJARA LOCALIDAD(ES): GUADALAJARA	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO (DIF)	17,500.00	17,307,500.00
			300	PZAREHABILITACION DE CONTROL MAESTRO DE ELEVADORES (8 ELEVADORES) P/PCD)			17,500.00	
			200	PZASUSTITUCION DE ESCALERA ELECTRICA 91 PELDAÑOS P/PCD)			175,000.00	
				PZASUSTITUCION DE ESCALERA ELECTRICA 75 PELDAÑOS P/PCD)				

DJ-CONV-891/19

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019
ANEXO 2 CALENDARIO DE EJECUCIÓN 1/
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO



TOTAL	FOTRADIS 2019 (JALISCO)												TOTAL						
	11/21/2019	12/31/2019	01/31/2020	02/29/2020	03/31/2020	04/30/2020	05/31/2020	06/30/2020	07/31/2020	08/31/2020	09/30/2020	10/31/2020		11/30/2020					
1	ACQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE CUADALAJARA (ZMC)	FINANCIERO (\$)	3,311,733.65	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	1,035,912.22	11,039,172.18
		FISCOMI (%)	100%	9.00%	10.00%	20.00%	20.00%	20.00%	15.00%	15.00%	10.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	8,653,750.00	1,442,291.67	1,442,291.67	1,442,291.67	1,442,291.67	1,442,291.67	1,442,291.67	1,442,291.67	1,442,291.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN TERMINAL TETLAN, REHABILITACIÓN DE 8 ELEVADORES EN ESTACIONES JUAREZ (LINEA 1) Y PLAZA UNIVERSIDAD SAN JUAN DE DIOS Y TETLAN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE 5 ESCALERAS ELÉCTRICAS EN LA ESTACIÓN JUAREZ DE LA LINEA 2 Y EN LA CORRESPONDENCIA CON LA LINEA 1 DEL TREN URBANO DE CUADALAJARA	FINANCIERO (\$)	1,357,130.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,657,130.00
		FISCOMI (%)	100%	9.00%	15.00%	20.00%	30.00%	25.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	1,357,130.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE LA LINEA 1 DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO (SITEUR), PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL	FINANCIERO (\$)	1,357,130.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,657,130.00
		FISCOMI (%)	100%	9.00%	15.00%	20.00%	30.00%	25.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
		FINANCIERO (\$)	1,357,130.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	539,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

1/ La entidad federativa asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Fondo. En caso de construcción, reconstrucción, ampliación y adaptación de infraestructura pública incluyendo y su equipamiento, esta deberá realizarse en vías e inmuebles públicos.

2/ Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.



